

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00544 00

1. Según lo estipulado en el artículo 316 del Estatuto procesal, se acepta el desistimiento del recurso de apelación, concedido en auto de fecha 11 de agosto del 2021. Se abstiene el Despacho a condenar en costas y perjuicios conforme lo indicado en el numeral 2 ejusdem.

2. Se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Partes, la que se llevará a cabo el día 23 de junio del año 2022, a la hora de las 9:00 a.m. En la misma fecha se llevará a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 ibidem), acorde con lo estipulado en el párrafo del artículo 372 ejusdem.

3. Conforme con lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

- Por la parte demandante:
 - ✓ Las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem).

- Por el ejecutado:
 - ✓ Las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem).
 - ✓ Testimoniales (art. 213 C.G.P):
 - Jairo Correa López
 - ✓ Los interrogatorios de parte solicitados.

4. La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams por lo que se requiere a las partes para

que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se prorroga el término para fallar por 6 meses más, acorde a lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P., dada la carga laboral del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **69e98a1eb21dc0b6b294c614c0cd9a183dceaf0dbdf5085004b1e2fa6a00c69c**

Documento generado en 15/12/2021 09:42:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>